



## El Defensor de los Habitantes de la República en Funciones

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; y de conformidad con lo que se establece en los artículos 24 y 66 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993; y el inciso n) del artículo 25 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo N°528-DH del 9 de mayo del 2001,

### Considerando:

1. Que el artículo 2 de la Ley N° 7319 y el 24 de su Reglamento facultan a la jerarca de la Defensoría de los Habitantes de la República para regular todo lo relacionado con la valoración y remuneración de las clases de puestos de la institución.
2. Que el costo de vida continúa creciendo por lo que es necesario reajustar los salarios base de los puestos de la Defensoría de los Habitantes de la República y, en consecuencia, toda su estructura salarial.
3. Que de acuerdo con el ajuste salarial acordado en el año 2010 por el Directorio de la Asamblea Legislativa en sesión ordinaria N° 033-2010, celebrada el 25 de noviembre del 2010, se resolvió equiparar los salarios base de las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes con los salarios base de las clases de puestos de la Asamblea Legislativa, y se instruyó al Departamento de Recursos Humanos de esta Institución para que los mantenga actualizados.
4. Que la política institucional es conceder ajustes salariales por incremento en el costo de vida, acorde con la situación de las finanzas públicas del país y de acuerdo con las políticas salariales que en ese sentido defina el Gobierno de la República para las instituciones del Poder Ejecutivo y, particularmente las que adopten la Contraloría General de la República y la Asamblea Legislativa para los salarios de las clases de puestos que ocupan sus funcionarios/as, por ser la institución un órgano auxiliar del Primer Poder de la República.
5. Que de conformidad con la Resolución Número R-DC-035-2016 del 13 de mayo del 2016, la Contraloría General de la República resolvió revalorar los salarios base únicamente de las clases de puestos Trabajador Auxiliar a la de Secretaria de Gerencia de forma similar a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N°39566-MTSS-H para los servidores del Poder Ejecutivo, con una fecha de rige al 1° de enero del 2016.

6. Que el Departamento de Recursos Humanos mediante Oficio RH-118-2016 del 02 de junio del 2016 realizó el estudio técnico y legal del caso con el fin de determinar el monto en que deben ser revalorados los salarios base de las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes.
7. Que se han cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes,

Por tanto,

**Acuerda:**

**Artículo Primero:** Revalorar los salarios de las clases de puestos de la Defensoría de los Habitantes por el incremento en el costo de la vida, de la siguiente manera:

Un uno por ciento (1%) sobre el salario base de la clase Trabajador/a Misceláneo/a.

Un cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) sobre el salario base de la clase Chofer.

Un cero coma setenta por ciento (0,70%) sobre el salario base desde la clase Oficinista hasta la clase Notificador/a.

Lo anterior, con base al acuerdo tomado por el Directorio Legislativo en el artículo 17 de la Sesión N° 033-2010 del 25 de noviembre del 2010.

**Artículo Segundo:** Mantener el valor de cada punto por concepto de Carrera Profesional en dos mil ciento noventa y nueve colones (¢2.199,00).

**Artículo Tercero:** Dicho aumento regirá a partir del 01 de enero del 2016 y queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

**Comuníquese:** Dado en San José, a las trece horas del catorce de junio del dos mil dieciséis.- **Juan Manuel Cordero González**, Defensor de los Habitantes de la República en Funciones.

